

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00233-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que se allegó una solicitud por parte del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y del accionado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

*Janeth Patricia Monsalve Jurado*  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2019-00233-00**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial que antecede, se ordenará que por Secretaría se OFICIE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, relacionando los bienes de la sociedad demandada TRAIR S.A.S., dejados a disposición de mentado despacho mediante auto del 03/08/2020.

En cuanto a la solicitud de levantamiento del embargo, estese a lo resuelto en auto del 04 de noviembre de 2021 y 03 de agosto de 2020, que declaró la terminación del proceso por pago total, y levantó las medidas cautelares, no obstante, ante la evidencia de la respuesta brindada al deudor por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, en la cual niega el recibido del oficio de levantamiento de la medida cautelar, se ordena reenviar el oficio N° 0675 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, visto en PDF "07. Levanta medida-2019- 00233BOGOTA" de la carpeta de medidas, y se REQUIERE a la parte interesada cancelar el valor de registro, a efectos de culminar con el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 004 del 26 de enero de 2022.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6b1593243754b758ae5593a27ccd4a4f7de3509fa6cfb2b04cb3bcf13619b61**  
Documento generado en 25/01/2022 03:18:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**